

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO - MAGDALENA**

Plato, veintitrés (23) de Junio de Dos Mil Veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía

Demandante: Credi JR S.A.S.

Apoderado: Dr. Francisco Javier Romero Serpa

Demandada: Nasly Ospino de Arco

Rad: # 2022-00163.

Del documento acompañado con la demanda, resulta a cargo de la demandada una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Plato Magdalena con Funciones de Control de Garantías, de acuerdo con lo prescrito en el Artículo 422 del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

1°. LIBRAR Mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía, a favor de Credi JR S.A.S., y en contra de Nasly Ospino de Arco, por las siguientes sumas de dinero

a). Por concepto del valor del Capital del referido título (Pagaré), la suma de **UN MILLON CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$1.147.464.00)** Moneda Legal, más los intereses moratorios, desde que se hizo exigible la obligación, hasta que se efectúe el pago total de la misma.

2° ORDÉNASE a la demandada que cumpla con la obligación de pagar al acreedor, en el término de CINCO (5) días, siguientes a la notificación de este proveído.

3° NOTIFÍQUESE este auto a la demandada en forma personal, o conforme lo establece el Artículo 291 del Código General del Proceso.

4°. RECONOZCASE al Doctor Francisco Javier Romero Serpa como endosatario al cobro judicial de Credi JR S.A.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ


CIRO LEON CASTRILLON SANCHEZ

AGR.



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA**

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 54
De fecha 24/06/2022